

Semana 3

## La ley Penal

**Artículo 1º de legalidad.** Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados como delitos o faltas.

**Artículo 2º Efectividad.** Si la ley vigente al tiempo en que fue cometido el delito fuere distinta de cualquier ley posterior.

**Artículo 3º ley excepcional o temporal.** La ley excepcional o temporal se aplicará a los hechos cometidos bajo su vigencia.

**Artículo 4º Territorialidad de la ley Penal.** Salvo lo establecido en tratados internacionales, este Código se aplicará a toda persona que cometa delito o falta en el territorio o en los buques o vehículos sometidos a su jurisdicción.

**Artículo 5º Extraterritorialidad de la ley Penal.** Este se aplicará:  
1º al delito cometido en el extranjero  
2º Por delito cometido en nave, aeronave o cualquier medio de transporte que navegue  
3º Por delito cometido por guatemalteco en el extranjero.

**Artículo 6º Sanciones.** En los casos de los incisos 1º y 2º el imputado será juzgado según la ley guatemalteca que sea de ley si se absalta o condena en el extranjero.

Artículo 7 Excepción de E. Analógico. Por analogía los jueces no podrán crear tipos delictivos ni aplicar sanciones.

Artículo 8 Excepción de la retroactividad. No se aplicará a delitos comunes o a agravarse por delitos comunes.

Artículo 9 Leyes expostas. Las disposiciones de este código se aplicarán a todas las materias de derecho penal, resultando derogadas las leyes.

1124

Artículo 10 Relación de causalidad. No se tiene presente en los delitos dolosos cuando el hecho no es el resultado de un acto.

Artículo 11 Delito Doloso. El delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguirse ese resultado, el autor se presenta como posible y ejecuta el acto.

Artículo 12 Delito Culposo. El delito es culposo cuando se comete por negligencia o imprudencia.

**Artículo 13 Delito Consumado** El delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.

**Artículo 14 Tentativa** Hay Tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente.

**Artículo 15 Tentativa imposible** Si la tentativa se efectúa con medios normalmente inadecuados o sobre un objeto de tal naturaleza, que la consumación del hecho resulta absolutamente imposible.

**Estados**

**Artículo 263 Estafa Propia** Comete estafa quien, induciendo a error a otro, mediante ard o engaño lo defrauda en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno.

**Artículo 264 Casos especiales**

1.º Quien defrauda a otro usando nombre fingido  
2.º El platero o joyero que alterare en su calidad, ley o peso  
3.º Los traficantes que defrauden, usando pesos o medidas falsas  
4.º Quien defraude con suaves remuneraciones a funcionarios, autoridades, agentes o empleados públicos.  
5.º Quien cometiese alguna defraudación, abusando de firmas de otro en blanco.

Le Quisi engager a être honorable suscriber, con enganche  
cuya delimita

Lo Quisi se valiera de fraude para suscribirse lo suerth  
en juegos de azar.